5156/2019

MARBELLA SAIC (TF 33356-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fojas 303 (conf. constancias de la causa en soporte físico, a las que se aludirá en lo sucesivo) contra la resolución de fojas 297/299.

Los recursos de apelación interpuestos por la parte actora a fojas 310/314 y por la parte demandada a fojas 317, contra la regulación de honorarios 304/305.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en primer término corresponde pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fojas 303, contra la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación de fojas 297/299, mediante la cual se la tuvo por desistida de la acción y el derecho, con costas.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 195 de la Ley Nº 11.683 establece que “[e]l escrito de apelación se limitará a la mera interposición del recurso. Dentro de los QUINCE (15) días subsiguientes a la fecha de su presentación, el apelante expresará agravios por escrito ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, el que dará traslado a la otra parte para que la conteste por escrito en el mismo término…”.

En estos términos, toda vez que el recurso aquí examinado fue concedido en el punto 4) de la parte resolutiva de la resolución de fojas 304/305 y que conforme se desprende de las constancias de la causa, el recurrente no expresó agravios en los términos del citado artículo, corresponde declararlo desierto. Sin costas en atención a la ausencia de contradictorio (conf. art. 68, segundo párrafo del CPCCN).

II.- Que en segundo lugar, corresponde examinar los recursos de apelación de contra la regulación de fojas 304/305.

En función de la naturaleza del proceso y su monto resultante del importe de los tributos e intereses que el Fisco habrá de percibir, y excluyendo el de los intereses que ha resignado (conf. fallo

plenario en la causa nº 78983/2018 “Alpargatas SAIC c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, del 16/12/2020; y esta Sala, causa n° 65350/2017 “Vazquez, Jorge Adolfo c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, del 31/08/2021, mutatis mutandis; entre muchas otras); del resultado obtenido y la extensión, corresponde modificar dicha regulación y elevar los honorarios de la Dra. Margarita Skodnik, en su carácter de letrado apoderada, a la suma de pesos cuarenta y tres mil ($43.000), los honorarios de los Dres. Walter Distel y Horacio Luis Martire, ambos en su carácter de letrados patrocinantes, a la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos ($53.500), todos ellos en representación del Fisco Nacional (conf. arts. 6, 7, 37, 40 y ccdtes. de la Ley Nº 21.839 modificada por la Ley Nº 24.432). Por otro lado, respecto a los honorarios regulados en favor de los Dres. Alejandro Agustin Schiavones e Ignacio Mauro Markievich, ambos en su doble carácter de letrados apoderados y patrocinantes del Fisco Nacional, corresponde confirmar la regulación de fojas 304/305, por resulta ajustada a derecho (conf. arts. 6, 7, 37, 40 y ccdtes. de la Ley Nº 21.839 modificada por la Ley Nº 24.432).

A dichas sumas deberá aplicarse la reducción establecida en el artículo 15, inciso b) de la Resolución General de AFIP Nº 3920/16.

III.- Que, cabe dejar aclarado que, en los importes regulados no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a ese tributo, juntamente con el monto del pago.

Todo lo cual, **ASI SE RESUELVE.**

Se deja constancia de que el Dr. Jorge F. Alemany no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (Art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Fecha de firma: 03/06/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#33148672#458180503#20250602095107174

Fecha de firma: 03/06/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#33148672#458180503#20250602095107174